



ANUNCIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, DENTRO DEL REAL DECRETO 876/2024, DE 3 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Según consta en el artículo 3 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, la entidad Unión Profesional, como entidad beneficiaria de la subvención deberá destinar el importe de dicha ayuda a la formación en competencias digitales de personas profesionales empleadas y desempleadas, así como a las labores de coordinación y otras actuaciones horizontales en los términos previstos en el citado real decreto.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, Unión Profesional debe llevar a cabo un procedimiento de libre concurrencia no competitiva, mediante una convocatoria de anuncio de adhesión que posibilite la adhesión de otras entidades al programa.

Con base en ello, Unión Profesional publica el presente anuncio público denominado ANUNCIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 876/2024, DE 3 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES, con objeto de posibilitar la adhesión al programa de las entidades que se indican en los apartados siguientes.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Objeto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, mediante el presente anuncio de adhesión se establece el procedimiento de libre concurrencia no competitiva para adherirse al Programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, en adelante “el Programa”, en calidad de Entidades Adheridas.
2. Este anuncio de adhesión se sujetará, en lo que corresponda, al cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,



por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento del presente anuncio de adhesión, dicte el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

SEGUNDO. Objeto de la subvención y actividades subvencionables

1. El objeto de la subvención es la formación en competencias digitales de las personas profesionales colegiadas, sean empleadas o desempleadas, en el plazo de ejecución de las actividades subvencionables que, de acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor del citado real decreto y el 30 de junio de 2026, o el nuevo plazo que, en su caso, pudiera establecer la Comisión Europea para el cumplimiento del Objetivo CID 292.
2. Con base en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, el importe máximo de la subvención es de 200 millones de euros para formar hasta 80.000 profesionales. Sin perjuicio de que de acuerdo con el artículo 15.5, una vez alcanzada la cifra de 80.000 profesionales formados, Unión Profesional facilitará, dentro del plazo de ejecución, que aquellos profesionales que estén en curso de formación la puedan finalizar, aunque ya no serán considerados gastos justificables, con un máximo de hasta 8.000 profesionales adicionales.
3. Las actuaciones que implican la ejecución de la subvención y que constituyen el objetivo de la actividad subvencionable son las descritas en el artículo 7 y el Anexo I del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, y se enmarcan en las siguientes líneas de actuación:
 - Línea 1. Actuaciones de formación en competencias digitales.
 - Línea 2. Actuaciones de difusión, comunicación, acompañamiento y soporte del Programa.
 - Línea 3. Actuaciones de dirección del proyecto, auditoría, asesoría jurídica, cumplimiento normativo, calidad pedagógica y control financiero.
 - Línea 4. Otras actuaciones complementarias en el marco del Programa que pudieran ser necesarias para dar cumplimiento al objeto de la subvención, tales como actividades de seguimiento, verificación, posibles gastos jurídicos, etc.

TERCERO. Objeto del procedimiento de Adhesión al Programa

1. El anuncio de adhesión tiene por objeto establecer el procedimiento de libre concurrencia no competitiva y los requisitos necesarios para seleccionar a los Consejos y Colegios que resultarán adheridos (Entidades Adheridas) al programa de prestación de formaciones en competencias digitales a los profesionales destinatarios.
2. Asimismo, se establecen los criterios de distribución entre las entidades adheridas, del número de profesionales destinatarios de las formaciones, y se define el mecanismo de inscripción y los criterios a seguir por las Entidades Adheridas para la selección de los profesionales destinatarios de la formación.
3. Los Consejos y Colegios que hayan resultado adheridos al final del procedimiento serán los únicos que podrán prestar las formaciones objeto de subvención a los profesionales que se hayan inscrito.

CUARTO. Requisitos de participación

1. De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, podrán adherirse al programa las siguientes entidades:
 - a) Consejos Generales o Colegios profesionales de ámbito estatal asociados a Unión Profesional.
 - b) Consejos Generales o Colegios profesionales de ámbito estatal, que integren profesiones colegiadas, no integradas en Unión Profesional.
 - c) Otros Colegios profesionales que integren profesiones colegiadas, y que acrediten representatividad de ámbito estatal.
2. Las Entidades interesadas en la adhesión deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar, junto con la solicitud de Adhesión, la información acreditativa de su cumplimiento:
 - a) Tener la condición de una de las entidades previstas en el apartado anterior.
 - b) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - e) No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - f) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - g) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- h) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - i) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
 - k) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Cuando el Consejo o Colegio adherido subcontrate con terceros la prestación de la formación a los profesionales, no eximirá al Consejo o Colegio del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones recogidas en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, y en este Anuncio de Adhesión, siendo el Consejo o Colegio el responsable último de su cumplimiento. Las Fundaciones promovidas o participadas por los Consejos Generales o Colegios Nacionales a las que se encomiende por aquéllos la prestación de la formación a los colegiados no serán consideradas a estos efectos como subcontratistas, pero deberán cumplir los indicados requisitos y obligaciones.
4. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos se deberá aportar la documentación que se detalla en el Anexo I.
5. Se deberá aportar cumplimentada la memoria descriptiva que se detalla en el Anexo II, que se estructura en tres bloques de formación específica, que tendrán que estar alineados con el Marco Europeo de Competencias Digitales DIGCOMP.

QUINTO. Distribución del número de profesionales destinatarios de las formaciones asignado a cada Entidad Adherida.

De acuerdo con el artículo 5.2 c) del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, se establecen en el Anexo V los criterios objetivos, equitativos y no discriminatorios para determinar el número de profesionales destinatarios que corresponderá formar a cada Entidad Adherida.

La resolución del procedimiento de adhesión y el consiguiente convenio de adhesión, previsto en el apartado DECIMOCUARTO de este Anuncio, fijarán el porcentaje de profesionales que resulten exigibles a cada Entidad Adherida conforme a dichos criterios.



SEXTO. Mecanismo de inscripción y criterios y no discriminatorios a seguir por los Consejos y Colegios adheridos para la selección de los profesionales destinatarios de la formación.

De acuerdo con el artículo 5.2 d) del Real decreto 876/2024, de 3 de septiembre, los Consejos y Colegios para garantizar la equidad y transparencia en el proceso de selección de los profesionales destinatarios de la formación, deberán seguir los siguientes criterios objetivos y no discriminatorios:

1. Orden de Presentación de la Solicitud: La selección de los profesionales se realizará en estricto orden de presentación de las solicitudes. Esto significa que los profesionales serán admitidos según el momento en que su solicitud haya sido recibida y registrada por el sistema de gestión de la formación.
2. Con carácter mayoritario serán destinatarios los profesionales colegiados empleados y desempleados, pertenecientes a los distintos Consejos o Colegios profesionales.
3. Porcentaje Máximo de Profesionales No Colegiados: Se establece que hasta un máximo del 30% de los destinatarios de la formación (que hayan declarado los consejos o colegios en su memoria) pueden ser profesionales no colegiados, empleados o desempleados, siempre y cuando posean la titulación correspondiente al respectivo Consejo o Colegio.

SÉPTIMO. Compromisos, obligaciones y responsabilidades de los Consejos y Colegios adheridos

1. Las obligaciones asumidas por Unión Profesional, y que constan en el artículo 8 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, también serán asumidas por las Entidades Adheridas.
2. Deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, comunicación y transferencia de datos.
3. Los Entidades Adheridas al Programa, deberán cumplir las siguientes obligaciones y estarán sometidos al control ejercido por Unión Profesional.
 - a) Las Entidades Adheridas quedan obligadas al cumplimiento íntegro de los objetivos del Programa, y deberán cumplir con el porcentaje de profesionales formados que se indique en la Resolución del procedimiento de adhesión y en el convenio de adhesión.
 - b) Las Entidades Adheridas deberán colaborar en la definición y realización de las formaciones online (parte específica), utilizando para ello, única y exclusivamente, la plataforma propuesta por Unión Profesional, que será en todo caso interoperable con aquellas plataformas que, en su caso, quieran emplear las entidades adheridas.
 - c) Las Entidades Adheridas se encontrarán sujetas a las disposiciones o códigos de cumplimiento normativo o de auditoría que se aprueben por parte de Unión Profesional en cumplimiento de los objetivos del programa.



- d) Las Entidades Adheridas se encontrarán sujetas a las disposiciones o códigos que apruebe la Oficina de calidad pedagógica o cualquier otra oficina que se encuentre en el ámbito del programa y realice disposiciones o códigos para el cumplimiento de los objetivos del programa.
 - e) Cumplir con las obligaciones del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, en lo relativo al desarrollo del Programa.
 - f) Comunicar, en caso de requerimiento por parte de Unión Profesional, las entidades contratadas, en el supuesto de que las hubiera, con las que va a prestar servicios de formación, así como el empleo generado tanto en la Entidad Adherida, para el servicio, como en las distintas entidades contratadas, en su caso.
 - g) Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de Entidad Adherida al Programa, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan Europeo Next Generation EU.
 - h) Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías realizadas hasta la finalización del Programa.
 - i) Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a tales efectos de conformidad con el apartado DECIMOSEXTO de este anuncio de adhesión, así como los plazos establecidos en el convenio de adhesión.
 - j) Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, y en este anuncio de adhesión, así como de las obligaciones que se deriven del convenio de adhesión formalizado tras la resolución de este procedimiento.
 - k) Mantener su domicilio fiscal en la Unión Europea.
 - l) Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
 - m) Aportar con la periodicidad que se requiera los datos relativos a indicadores de cumplimiento del PRTR o de otros indicadores solicitados por Unión Profesional y deberá ocuparse de la carga de la información en la herramienta CoFFEE, aplicación dependiente del Ministerio de Hacienda para la gestión de la información relativa a los proyectos del PRTR.
4. La consideración de Entidad Adherida al Programa comportará la obligación de facilitar a Unión Profesional y/o la entidad designada por éste, en caso de ser requeridos para ello, los datos señalados en el apartado CUARTO de este anuncio de adhesión, con las condiciones y limitaciones expresadas en dicho precepto.
5. La consideración de Entidad Adherida implica el compromiso de realizar buenas prácticas en la prestación de los servicios de formación a los profesionales destinatarios del Programa.
6. Disponer, una vez adquirida la condición de Entidad Adherida, de una página web, o apartado en su página web, dedicada al Programa, en un nombre de dominio del Consejo o Colegio.
7. Será responsabilidad de las Entidades Adheridas:



- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en este anuncio de adhesión, así como en la resolución y convenio de adhesión.
 - b) Entregar las evidencias justificativas en la forma y en los plazos que se especifiquen en este anuncio de adhesión, así como en el convenio de adhesión.
 - c) Justificar adecuadamente todos los gastos relacionados con la formación en competencias digitales, manteniendo registros detallados y comprobantes de los mismos.
 - d) Asegurar que las actividades formativas cumplen con los estándares de calidad.
 - e) Ejecutar las actividades de difusión, comunicación, acompañamiento y soporte conforme al plan aprobado en el plazo, forma y condiciones.
 - f) Garantizar que la información difundida es clara, veraz y transparente para todos los profesionales destinatarios.
 - g) Asegurar la correcta dirección y coordinación del proyecto, cumpliendo con los objetivos, plazos y condiciones establecidas.
 - h) Garantizar el correcto cumplimiento de la normativa.
 - i) Realizar cualquier otra actividad necesaria para cumplir con el objeto de la subvención, siempre que esté debidamente justificada y se realice dentro de los términos establecidos.
 - j) Evaluación del impacto de todas las actividades sobre los profesionales destinatarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.
8. Las entidades del apartado 1 a) del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, que no se adhieran, quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera producirse como consecuencia de incumplimientos previstos en el artículo 19 y de las infracciones previstas en el artículo 20 del citado real decreto.
9. Aquellas entidades que realicen la formación de la parte específica de la modalidad online del programa de formación en competencias digitales con otro colegio, deberán realizar por su propia cuenta la parte correspondiente al bloque de formación presencial y webinar y, en consecuencia, deberán cumplimentar el anexo IV, apartados A y B.

OCTAVO. Cuantía por alumno y acreditación de la formación

1. Los Consejos o Colegios que se adhieran al programa recibirán una compensación económica en un rango aproximado (dependiendo del número final de consejos/colegios adheridos) entre 1.650 euros y 1.850 euros por cada alumno que haya completado el programa de formación con éxito y obtenga la acreditación de finalización correspondiente.
2. El programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales podrá ser válido para su posible acreditación como formación continuada por parte de los organismos correspondientes de las comunidades autónomas; siendo cada consejo/colegio el encargado de formular las correspondientes solicitudes, presentando la documentación y realizando los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO II

Procedimiento

NOVENO. Órganos competentes

Según se establece en el artículo 5.6 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, la entidad competente para la resolución de las solicitudes de adhesión al programa es Unión Profesional.

DÉCIMO. Solicitud de participación

1. Las entidades interesadas en adherirse podrán presentar su solicitud mediante un representante legal o apoderado del solicitante, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.
La solicitud deberá presentarse únicamente a través del correo electrónico competenciasdigitales@unionprofesional.com. La solicitud deberá estar firmada con certificado digital válido y en formato PDF, acompañando la documentación recogida en el Anexo I del presente anuncio de adhesión.
2. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo dispuesto en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, y el presente anuncio, y la declaración implícita de la veracidad de toda la información que se presente.
3. Tanto la solicitud como todos los documentos deberán estar, al menos en castellano, y firmados digitalmente por un representante legal o apoderado de la entidad solicitante. En el caso de que el solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes necesarios.
4. Los solicitantes que sean asociados a Unión Profesional, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a ésta para recabar los datos relativos a algunos de los documentos exigidos, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarlos. En el propio formulario de solicitud se podrá especificar que el alcance concreto de la autorización a Unión Profesional es para la consulta de documentos.
5. Unión Profesional se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada en todo momento.
6. Solamente se aceptará una solicitud por Consejo o Colegio. En caso de que un Consejo o Colegio desee presentar una nueva solicitud, deberá acompañar un escrito de renuncia sobre la solicitud anterior.
7. El Consejo o Colegio solicitante deberá declarar su postura respecto a la colaboración en la impartición de la parte online específica, en virtud de lo previsto en el apartado DECIMOSEGUNDO apartado a) de este Anuncio. Deberá declarar si actúa como Consejo o Colegio cedente, Consejo o Colegio ponente, en ambas o en ninguna de ellas:
 - a) Consejo o Colegio cedente: El Consejo o Colegio permite que sus colegiados y no colegiados realicen la parte de la formación online específica en el programa formativo de otro Consejo o Colegio que resulte adherido.
 - b) Consejo o Colegio ponente: El Consejo o Colegio acepta la recepción de colegiados o no colegiados de otros Consejos o Colegios interesados en realizar la parte de la formación online específica de su programa.



DÉCIMOPRIMERO. Instrucción

1. Tras la recepción de la solicitud, Unión Profesional examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como la valoración de los criterios descritos en el apartado siguiente.
2. La comprobación de los requisitos por parte de Unión Profesional cuyo cumplimiento se haya manifestado en declaraciones responsables, podrá realizarse antes o después de la resolución.
3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

DECIMOSEGUNDO. Criterios de valoración de la memoria descriptiva del proyecto.

La Memoria Descriptiva a presentar junto con la solicitud, será objeto de valoración por parte de Unión Profesional, según los siguientes criterios:

- a) **Formación de un número mínimo de profesionales:** Atendiendo al número de profesionales colegiados que se hayan certificado en el censo y al número de profesionales que propone la entidad solicitante para su formación, se requerirá alcanzar un mínimo establecido.
- b) **Calidad de los contenidos propuestos:** se valorará establecer de manera clara y detallada los requisitos, procedimientos y la estructura del programa formativo, asegurando así una correcta implementación y seguimiento de las actividades formativas en competencias digitales.
- c) **Alineación del contenido formativo con el marco de referencia DIGCOMP:** cómo los contenidos propuestos se alinean con el marco de referencia DIGCOMP, garantizando así la relevancia y efectividad del programa de formación en competencias digitales.

A continuación, se detallan los citados criterios:

a) Formación de un número mínimo de profesionales.

El número de profesionales a formar, reportado en la memoria, deberá ser superior al 3 % del total de profesionales colegiados.

Cálculo para establecer el cumplimiento del criterio

- El 3% del número total de profesionales colegiados = Número mínimo de profesionales para superar el criterio.

Regla:

- Todos aquellos Colegios/Consejos solicitantes deberán tener un total de profesionales reportados en la memoria **superior al 3%** sobre el total de



profesionales colegiados. Aquellos Consejos/Colegios solicitantes que no lo superen, no resultarán adheridos.

Total de profesionales reportados en la memoria 3% > del total de profesionales colegiados.

Condiciones para los Consejos o Colegios que no cumplan con el porcentaje anterior y recurran a la impartición de la parte específica de la modalidad online del programa de formación en competencias digitales con otro Consejo o Colegio Adherido:

La entidad solicitante que no cumpla el requisito deberá presentar junto con la solicitud el Acuerdo para la impartición de la parte específica de la modalidad online del programa de formación de competencias digitales que se establece en el Anexo VII. La entidad que resulte Adherida, y que ofrezca la formación, deberá acompañarlo junto con el Convenio de Adhesión.

Adicionalmente, la entidad solicitante que no cumpla el requisito deberá presentar su programa formativo correspondiente al Anexo IV apartado A y B.

Las entidades adheridas que formalicen acuerdos con otros Consejos o Colegios que no superen la regla anterior, recibirán una compensación económica extra que deberá venir establecida en el Convenio de Adhesión.

b) Calidad de los contenidos propuestos:

i. Relevancia de los Contenidos

Criterio: Se evaluará si los contenidos formativos responden a las necesidades específicas del sector profesional.

- **Apto:** Los contenidos son pertinentes y responden a las necesidades actuales del sector.
- **No apto:** Los contenidos no tienen relación con el sector y no responden a las necesidades.

ii. Estructura y Organización

Criterio: Se evaluará la claridad y coherencia en la presentación de los contenidos.

- **Apto:** Los contenidos están bien estructurados, son claros y comprensibles.
- **No apto:** Los contenidos no están bien organizados y/o carecen de coherencia.

c) Alineación de contenidos formativos con el marco de referencia DIGCOMP:

i. Profundidad de las Áreas Competenciales

Criterio: Se evaluará la profundidad con la que se abordan las competencias específicas en diferentes niveles (básico, intermedio, avanzado)



- **Apto:** Las competencias están bien desarrolladas y abordan con profundidad cada uno de los diferentes niveles.
- **No apto:** Las competencias carecen de un desarrollo suficiente y no queda claramente establecida la profundidad con que se abordarán cada uno de los diferentes niveles.

ii. Adecuación a los Descriptores de Competencias

Criterio: Evaluar si los contenidos están alineados con los descriptores específicos del marco DIGCOMP.

- **Apto:** Los contenidos están alineados de manera adecuada con los descriptores de DIGCOMP.
- **No apto:** Los contenidos no están alineados con los descriptores o la alineación es insuficiente.

En caso de que la entidad solicitante sea evaluada como un “no apto” en alguno de los criterios b o c), deberá corregir las deficiencias en un plazo de cinco días hábiles, conforme a lo dispuesto en el apartado DECIMOPRIMERO, punto tercero, del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado la subsanación correspondiente para obtener la calificación de “apto”, la solicitud será excluida del proceso de adhesión al Programa y se considerará inadmitida en la resolución final del procedimiento.

DECIMOTERCERO. Resolución del procedimiento

1. Unión Profesional, dictará la correspondiente resolución del procedimiento que contendrá:
 - Identificación de Entidades Adheridas y porcentaje de asignación de profesionales destinatarios de las formaciones.
 - Compromisos, obligaciones y responsabilidades que asumirán las Entidades Adheridas.
 - Plazo en el que las Entidades Adheridas deberán formalizar con Unión Profesional el Convenio de Adhesión.
 - Indicación de las entidades cuya solicitud ha sido inadmitida, desestimada, objeto de renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes.
2. La resolución será notificada a través de su publicación en la página web de Unión Profesional.
3. De acuerdo con el artículo 5.6 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de quince días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de adhesión. El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la resolución, resultará en la desestimación de la solicitud presentada.

DECIMOCUARTO. Convenio de Adhesión

1. Tras la publicación de la Resolución del procedimiento de adhesión, en el plazo indicado en la resolución cada Entidad Adherida deberá formalizar con Unión Profesional un convenio de adhesión, cuyo contenido se encontrará en <https://competenciasdigitales.unionprofesional.com> y deberá incluir, al menos:



- a) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por la Entidad Adherida para su cumplimiento.
 - b) Número de destinatarios a los que se compromete formar la Entidad Adherida, así como el importe asignado para cada uno de ellos.
 - c) Cuantía de la ayuda concedida y forma de pago.
 - d) El Plan de formación en competencias digitales conforme a la memoria descriptiva del proyecto presentada.
 - e) Documentación y plazos de justificación para el cumplimiento de los hitos parciales, así como del hito de justificación final.
 - f) Obligaciones y responsabilidades asumidas por cada una de las partes.
 - g) Consecuencias del incumplimiento.
 - h) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio.
 - i) El régimen de modificación del convenio, estableciendo un mecanismo de corrección que permita abordar las variaciones que pudieran surgir durante la ejecución del programa y que afecten al número de destinatarios, importes, plazos y demás circunstancias devenidas.
 - j) Plazo de vigencia del convenio.
2. Resultará obligatorio formalizar el convenio de adhesión en los plazos previstos en la resolución, conllevando la firma del mismo la aceptación del cumplimiento de los compromisos, obligaciones y responsabilidad derivadas del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, Anuncio de Adhesión, así como del mismo convenio.
 3. En el convenio de adhesión se podrán establecer mecanismos de revisión adicionales que obliguen a las Entidades Adheridas a cumplir con los hitos y objetivos del programa, salvaguardando unos estándares de calidad adecuados y que cumplan con el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, anuncio de adhesión y su resolución, así como los códigos, instrucciones o directrices que pudiera aprobar Unión Profesional a través de las oficinas técnicas.

DECIMOQUINTO. Publicidad.

Las Entidades Adheridas estarán obligadas a llevar a cabo la publicidad de la subvención y de las actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Real decreto 876/2024, de 3 de septiembre, debiendo estar disponible durante la prestación de la formación.

DECIMOSEXTO. Justificación

1. Atendiendo a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, se definen hitos de justificación parcial con carácter trimestral, así como un hito de justificación final.
2. Unión Profesional establecerá las fechas determinadas en el convenio de adhesión para cada uno los plazos de justificación de los hitos parciales, así como de la justificación del hito final.
3. La documentación justificativa vendrá determinada en el convenio de adhesión y deberá dar cumplimiento, en todo caso, a lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.
4. En el convenio de adhesión se detallarán, adicionalmente, las evidencias justificativas asociadas a la formación de carácter presencial y deberá contener



los partes de Asistencia, los cuales deben entregarse cumplimentados correctamente, fecha / hora de inicio / hora de fin/ y el número total de horas de formación presencial de cada día, debidamente firmados por cada uno de los profesionales, así como la firma de los formadores.

DECIMOSÉPTIMO. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y en el artículo 9 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre. Los pagos de la subvención se realizarán con carácter trimestral previa justificación por parte de Unión Profesional del número de profesionales formados en ese periodo.
2. La cuantía y forma de pago se detallará en el Convenio de Adhesión, de acuerdo con el apartado Decimocuarto punto primero c).

DECIMOCTAVO. Subcontratación.

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, toda subcontratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El porcentaje máximo de subcontratación no podrá exceder el 85% del importe de la actividad subvencionada.
2. Unión Profesional tendrá la facultad de efectuar las contrataciones que resulten necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos del Programa. Esto incluye la posibilidad de contratar servicios para el desarrollo óptimo del mismo, tales como la dirección técnica, la plataforma de formación, o cualquier otro servicio que sea necesario para cumplir con el objetivo de la subvención.
3. Con iguales condiciones y finalidades, los Consejos Generales y Colegios Nacionales que se adhieran al programa podrán realizar idénticas contrataciones con terceras entidades.

DECIMONOVENO. Incumplimiento y devolución de la subvención

1. El incumplimiento de los compromisos, las responsabilidades y obligaciones establecidas en este Anuncio de Adhesión, así como las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en el convenio de adhesión, dará lugar a la obligación de devolver las ayudas percibidas.
2. Se considera que existe incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda en los siguientes casos:
 - a) Destinar la ayuda concedida a actividades diferentes de las determinadas en el presente anuncio.
 - b) No cumplir con la correcta cumplimentación de las evidencias justificativas de la formación de carácter presencial, atendiendo a los plazos que se determinen en el convenio de adhesión.
3. Unión Profesional analizará el incumplimiento y podrá resolver que la Entidad Adherida devuelva parcialmente el importe, aplicando el principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las Entidades Adheridas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



4. Cuando el incumplimiento de la Entidad Adherida afecte de forma directa al cumplimiento del porcentaje de profesionales formados que se indique en la Resolución y en el Convenio de Adhesión, Unión Profesional podrá modificar la Resolución y será causa de resolución del Convenio de Adhesión con la Entidad Adherida.
5. Unión Profesional, en la modificación de la Resolución del procedimiento deberá modificar el porcentaje de profesionales colegiados formados. El porcentaje liberado, se concederá al resto de Entidades Adheridas, de conformidad con el mecanismo de revisión previsto en el Anexo V de este anuncio de adhesión. Asimismo, se modificarán los convenios de aquellas Entidades Adheridas que resulten beneficiadas con el reparto del porcentaje de alumnos, a través de una adenda.
6. Si Red.es solicitara a Unión Profesional el reintegro de las cantidades cuyo objetivo del programa no se haya cumplido, o por cualquier otro motivo que diera lugar a ello, Unión Profesional podrá exigir a la Entidad Adherida que haya incumplido la devolución de las cuantías correspondientes que Red.es haya reclamado.

VIGÉSIMO. Exención de responsabilidad.

Unión Profesional y las Entidades Adheridas quedan exoneradas de toda responsabilidad derivada de las acciones, omisiones o servicios prestados por cualquier otra Entidad Adherida, incluyendo la formación impartida a profesionales. La responsabilidad recaerá exclusivamente en la Entidad Adherida que haya incurrido en el incumplimiento.

VIGÉSIMOPRIMERO. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

1. El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este anuncio de adhesión será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Unión Profesional se configura como responsable del tratamiento de los datos personales en el contexto de los programas de formación en competencias digitales destinados a los profesionales colegiados. Unión Profesional deberá diseñar e implementar dichos programas, asegurando en todo momento el cumplimiento de los principios establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos.
3. Las entidades que se adhieran al programa deberán suscribir el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales con Unión Profesional que figura como Anexo VIII al presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del RGPD.
4. La comunicación de datos de carácter personal que la Entidad Adherida realice a Unión Profesional sobre los datos de participación se lleva a cabo en cumplimiento de una obligación legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.c)



del Reglamento General de Protección de Datos. Este tratamiento es necesario para la justificación de la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los datos personales comunicados incluirán la documentación justificativa necesaria para la correcta justificación del uso de los fondos públicos, garantizando que dicha comunicación se realiza con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

5. Unión Profesional podrá comunicar datos personales a organismos europeos como parte de la justificación y supervisión de los fondos recibidos, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en otras normativas europeas aplicables. Esta comunicación se realizará conforme al principio de minimización de datos, garantizando que solo se transmitirán los datos estrictamente necesarios para cumplir con las finalidades establecidas. Asimismo, Unión Profesional deberá garantizar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales transferidos.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN.

Conforme al procedimiento establecido en el apartado DÉCIMO, las solicitudes se presentarán a través del buzón de competenciasdigitales@unionprofesional.com junto con la información disponible en <https://competenciasdigitales.unionprofesional.com> de Unión profesional y deberán estar firmadas digitalmente por un representante legal o apoderado del solicitante. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

Durante el plazo de solicitud establecido en el apartado DÉCIMO del Anuncio de Adhesión, los solicitantes deberán aportar la documentación que se indica en este Anexo.

Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en castellano. **Solicitud**

La entidad solicitante deberá presentar el modelo de solicitud del Anexo III, el cual se habilitará en la página web de Unión Profesional para su descarga y posterior presentación en formato PDF.

1. Documentación justificativa de cumplimiento de requisitos

I. Acreditación de la representación del firmante

la entidad solicitante deberá presentar al menos uno de los siguientes documentos donde conste debidamente acreditada la representación del firmante:

- a) Escritura pública de apoderamiento.
- b) Escritura de constitución, estatutos y/o certificados en vigor del acto de nombramiento, de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.
- c) Escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.
- d) Actas de elección o cualquier otra documentación o certificado que acredite la representación de la persona que presenta la solicitud.

II. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:

copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así



como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la documentación original no se encuentre en castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de los mismos al castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

III. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la documentación original no se encuentre en castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de los mismos al castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

IV. Certificado de situación censal:

a) **Certificado de situación censal** de la Administración Tributaria correspondiente o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en el que se indique claramente que la entidad solicitante tiene la condición de empresa y la fecha de alta de su actividad. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

V. Acta o Certificación de aprobación de Adhesión:

a) Acta o Certificación de la celebración de la Junta General ordinaria o extraordinaria, de la Asamblea del Consejo o Colegio Profesional, del Pleno u otros órganos competentes según los respectivos Estatutos, donde conste que se ha aprobado la Adhesión al Programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales.

b) En caso de no contar con el Acta o Certificación de celebración de la Junta General ordinaria o extraordinaria, o de la Asamblea del Consejo o Colegio Profesional, del Pleno u otros órganos competentes según los respectivos Estatutos, deberá aportar junto con la solicitud la Convocatoria formal donde conste en el orden del día la *“Adhesión al Programa de formación de*



competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales". Una vez celebrada, el Consejo o Colegio deberá remitir el citado Acta o Certificación, donde conste que se ha aprobado la Adhesión al Programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales. Se remitirá a Unión Profesional a través del correo electrónico competenciasdigitales@unionprofesional.com para que sea admitida esta documentación como parte del expediente y conste acreditado el requisito.

La entidad solicitante deberá presentar el Acta o Certificación antes del día 15 de octubre de 2024 a las 12.00 horas.

VI. Certificado del Censo de profesionales colegiados:

- a) Certificado del Censo de profesionales emitido por la entidad solicitante donde se acredite el número total de colegiados inscritos a fecha de presentación de la solicitud. La entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, el modelo del Anexo VI, el cual se habilitará en la página web de Unión Profesional para su descarga y posterior presentación en formato PDF.

VII. Documentación acreditativa del tipo de entidad. Aportar documentación que acredite que la entidad se encuentra entre una de las contempladas en el apartado CUARTO, punto uno, de este Anuncio de Adhesión.

VIII. De acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.** Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.
- b) **Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).** Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.
- c) **Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de Bases.** Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.
- d) **Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH).**

2. **Memoria descriptiva del proyecto** conforme al modelo que se encuentra disponible en <https://competenciasdigitales.unionprofesional.com> cuyo contenido cumple con lo establecido en el Anexo II.

3. **Acuerdo formalizado entre los Consejos y/o Colegios cedentes y ponentes para la impartición de la formación específica en la modalidad online.** Atendiendo al requisito del apartado decimosegundo a), todos aquellos Colegios/Consejos solicitantes deberán tener un total de profesionales reportados en la memoria superior al 3% sobre el total de profesionales colegiados. Aquellos Consejos/Consejos solicitantes que no lo superen, no resultarán adheridos. La entidad solicitante que no cumpla el requisito deberá presentar junto con la solicitud el Acuerdo que se establece en el Anexo VII. La entidad que resulte Adherida, y que ofrezca la formación, deberá acompañarlo junto con el Convenio de Adhesión.
Adicionalmente, la entidad solicitante que no cumpla el requisito deberá presentar su programa formativo correspondiente al Anexo IV apartado A y B.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales y deberán firmarse y presentarse por el representante legal o apoderado de la entidad mediante el buzón de competenciasdigitales@unionprofesional.com y disponible en <https://competenciasdigitales.unionprofesional.com>

Estas copias digitalizadas deberán firmarse mediante firma electrónica por el representante legal o apoderado de la entidad con certificado digital válido.

En aquellos casos en los que se cuente con un apoderamiento mancomunado, la presentación deberá realizarse por todos los representantes de forma conjunta.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

Unión Profesional se reserva el derecho de realizar comprobaciones de oficio la documentación aportada.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y MEMORIA DESCRIPTIVA

La solicitud cuenta con un bloque de datos de la entidad solicitante:

Capacidad de la entidad solicitante asociada; datos de Domicilio fiscal de la entidad solicitante; datos de Representación,; Protección de Datos; Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de participación, de ausencia de conflicto de Intereses, de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH); y autorizaciones.

La memoria descriptiva a cumplimentar se ha estructurado en tres bloques de formación específica, que tendrán que estar alineados con el Marco Europeo de Competencias Digitales DIGCOMP.

- **Formación Presencial:**
 - Denominación de la acción formativa.
 - Duración de la formación (20 horas).
 - Categoría y competencia digital prioritaria según el Marco Europeo de Competencias Digitales (DIGCOMP).
 - Objetivo general y objetivos específicos de la acción formativa.
 - Índice de contenidos detallado.
- **Formación Webinar:**
 - Denominación de la acción formativa.
 - Duración de la formación (10 horas).
 - Categoría y competencia digital prioritaria según el Marco Europeo de Competencias Digitales (DIGCOMP).
 - Objetivo general y objetivos específicos de la acción formativa.
 - Índice de contenidos detallado.
- **Formación Online:**
 - Denominación de la acción formativa.
 - Duración de la formación (5, 10, 15 horas).
 - Categoría y competencia digital prioritaria según el Marco Europeo de Competencias Digitales (DIGCOMP).
 - Objetivo general y objetivos específicos de la acción formativa.
 - Índice de contenidos detallado.

Todas las formaciones que se cumplimenten en los bloques de la memoria serán específicas en el ámbito de un conocimiento especializado para el colectivo profesional específico de la Entidad Solicitante.

La “categoría y competencia digital prioritaria” de la acción formativa, es fundamental para garantizar que los contenidos propuestos se ajusten adecuadamente al marco de referencia DIGCOMP y a las necesidades específicas del sector profesional al que están dirigidos. Esta categorización permite una evaluación precisa y objetiva de la relevancia, actualización, y adecuación de los contenidos formativos, asegurando así una correcta implementación y seguimiento de las actividades formativas en competencias digitales.

El apartado de “Objetivos de la acción formativa”, pretende conceptualizar un objetivo general y una serie de objetivos específicos que establezcan de forma más concreta y detallada lo que se pretende conseguir con esta acción formativa.

En relación con el apartado del “Índice de Contenidos” se estructurará la información del programa formativo, en el campo abierto del apartado, por Módulos y Unidades de Contenidos. Enumerando cada uno de los módulos, y poniendo un mínimo de cuatro puntos de unidad de contenidos.



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

DATOS SOLICITANTE

Entidad solicitante			
Estos datos se refieren exclusivamente a la entidad solicitante que opta a ser Consejo o Colegio adherido al Programa.			
NIF de la Entidad: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>			
Razón social de la Entidad: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>			
Colectivo: <i>Incluir colectivo al que pertenece (Jurídico, Sanitario... etc.)</i>			
Persona de contacto del Consejo o Colegio: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>			
Teléfono móvil de la persona de contacto: <i>Campo numérico (obligatorio)</i>			
Email de la persona de contacto: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>			
Tipo de entidad solicitante <i>Marcar con una X el tipo de entidad al que pertenece</i>			
a) Consejos Generales o Colegios profesionales de ámbito estatal asociados a Unión Profesional			
b) Consejos Generales o Colegios profesionales de ámbito estatal, que integren profesiones colegiadas, <u>no integradas en Unión Profesional</u>			
c) <u>Otros Colegios profesionales</u> que integren profesiones colegiadas, y que acrediten representatividad de ámbito estatal			
Capacidad de la entidad solicitante			
a) N.º Profesionales Máximo que puede formar la entidad antes del 30 de junio de 2026: <i>Campo numérico (obligatorio)</i>			
b) Porcentaje (%) que representa el N.º Profesionales señalados en el apartado anterior respecto al censo total de colegiados: <i>Campo numérico, porcentaje (obligatorio)</i>			
¿Se adhiere al contenido de un programa específico de otro Consejo o Colegio?			
En caso afirmativo especificar el Consejo o Colegio:			
Datos de Domicilio fiscal de la entidad solicitante			
Dirección: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>			
Código Postal: <i>Campo numérico 5 dígitos (obligatorio)</i>		Comunidad Autónoma: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>	
Provincia: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>		Municipio: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>	



Representante de la entidad solicitante (persona física firmante de la solicitud)	
Representante Legal <i>Marcar con una X si la solicitud va a ser firmada por un <u>representante legal</u> de la entidad solicitante</i>	
Apoderado o equivalente <i>Marcar con una X si la solicitud va a ser firmada por un <u>apoderado o representante equivalente</u> de la entidad solicitante</i>	
NIF¹: <i>Campo numérico (obligatorio)</i>	
Nombre: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>	Primer Apellido: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>
Segundo Apellido: <i>Campo de texto (obligatorio)</i>	
Información relativa a Protección de Datos	
<p>Los datos proporcionados en la presente solicitud serán objeto de tratamiento por parte de la Asociación Unión Profesional, con N.I.F. G80190796, como responsable del tratamiento, de acuerdo a la Política de Privacidad y a la Instrucción del Director General sobre el Procedimiento para el Ejercicio de los Derechos a la Protección de Datos de Carácter Personal, y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a lo indicado en la ficha de tratamiento <i>Adhesión y gestión de Consejos Generales y Colegios profesionales dentro del Programa "Programa de formación en competencias digitales en el ámbito de las profesiones colegiadas"</i>, cuyo detalle resumido del tratamiento es el expresado a continuación:</p>	
Responsable	Unión Profesional
Finalidad	Gestionar su participación como solicitante en el presente anuncio de adhesión, analizar si la entidad cumple los requisitos para ser beneficiario de la misma, solicitarle la documentación acreditativa pertinente y realizar los trámites oportunos y relativos al anuncio de adhesión.
Legitimación	Obligación legal para el Responsable de Tratamiento. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable de Tratamiento. Mantenimiento de una relación contractual o precontractual.
Destinatarios	Entidades y Administraciones públicas que pudieran colaborar en la ejecución o auditoría del presente programa, así como la Comisión Europea en virtud de lo estipulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

¹ Firmante de la solicitud con poder de representación para la presentación de la solicitud. Recuerde que, para firmar, tendrá que emplear alguno de los siguientes sistemas de firma:

- Sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, DNle o el certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.



Otras consideraciones	En cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en el art. 13 RGPD, le informamos que sus datos personales serán comunicados a las entidades que puedan colaborar en la ejecución de la presente convocatoria.
Información adicional	https://competenciasdigitales.unionprofesional.com

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de participación

✓ *La entidad solicitante presenta esta solicitud para ser incluida en el "Programa de formación en competencias digitales en el ámbito de las profesiones colegiadas" y declara responsablemente que cumple con todos los requisitos de adhesión establecidos en el Anuncio de Adhesión de Consejos Generales y Colegios profesionales que se encuentra regulado en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Unión Profesional para el desarrollo de un programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (en adelante, el "Real Decreto").*

y declara responsablemente:

- ✓ *Cumple con todos los requisitos de participación establecidos en el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, y es conocedora de que la ayuda se encuentra financiada con recursos provenientes del PRTR, y se obliga a aceptar con carácter general todas las condiciones establecidas en el citado Real Decreto.*
- ✓ *Conoce que la subvención será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención destinada a cubrir el mismo coste proveniente de administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales y con la cofinanciación por otros fondos provenientes de la Unión Europea.*
- ✓ *Que toda la información incluida en esta solicitud y en los documentos que la acompañan es cierta, y se obliga a aceptar con carácter general aceptar todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Anuncio de Adhesión, así como en el Real Decreto 876/2024.*
- ✓ *Que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- ✓ *En el caso de tratarse de una asociación, en su caso, no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni se encuentra suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.*
- ✓ *En el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entidad cumple con los plazos de pago previstos en la cita ley, por la que se obliga a los solicitantes de una subvención pública superior a los 30.000 euros a cumplir con un plazo de pago a proveedores de 30 días, o máximo 60, si hay acuerdo entre las partes comerciales.*



- ✓ *Se compromete a cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las recogidas en el artículo 8 del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.*
- ✓ *Que cumple con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*
- ✓ *Que mantiene los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.*
- ✓ *Que concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.*

DECLARACIÓN RESPONSABLE Cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ✓ *Que la entidad solicitante, con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención superior a 30.000 euros, declara:*

Que de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, y afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de sus empresas proveedoras. A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito aquí exigido cuando el nivel de cumplimiento de pagos previstos en la misma, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d) apartado segundo de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

- ✓ *La entidad solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, declara que:*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea*



comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

✓ Que la entidad a la que represento, en relación con el presente procedimiento en el que interviene en condición de entidad colaboradora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declara conocer



la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de las personas titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH)

✓ La entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, declara que:

Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas



necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH)

✓ *Que la entidad a la que represento, en relación con el presente procedimiento en el que interviene en condición de entidad colaboradora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, Inversión 3, y teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que declara responsablemente:*

1. Las actividades que se desarrollan en el proyecto presentado no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a) Mitigación del cambio climático.*
- b) Adaptación al cambio climático.*
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.*
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.*
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente anexo.



- a) *Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.*
- b) *Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.*
- c) *Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.*
- d) *Compensación de los costes indirectos del RCDE.*
- e) *Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
- f) *Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.*
- g) *Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.*
5. *Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.*

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación a presentar para acreditar los requisitos de adhesión como Consejo General o Colegio Profesional

El interesado deberá aportar la siguiente documentación en el formato indicado:

1. Documentación acreditativa de los poderes de representación del firmante.

El interesado deberá presentar al menos uno de los siguientes documentos donde conste debidamente acreditada la representación del firmante (en formato PDF):

- a) Escritura pública de apoderamiento.
- b) Escritura de constitución, estatutos y/o certificados en vigor del acto de nombramiento, de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación de la entidad solicitante.
- c) Escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.

2. Certificado de situación censal.

Deberá aportar la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Certificado de situación censal de la Administración Tributaria correspondiente o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en el que se indique claramente que la entidad solicitante tiene la condición de empresa y la fecha de alta de su actividad. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado

3. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Deberá aportar la siguiente documentación en formato PDF original:

- a) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

4. **Certificado del Censo de profesionales colegiados.** Certificado del Censo de colegiados emitido por la entidad solicitante donde se acredite el número total de colegiados inscritos a fecha de presentación de la solicitud.

5. **Acta o Certificación de aprobación de la Adhesión:** El interesado deberá presentar al menos uno de los siguientes documentos (en formato PDF):

- a) Acta o Certificación de la celebración de la Junta General ordinaria o extraordinaria, o de la Asamblea del Consejo o Colegio Profesional, del Pleno, u otros órganos competentes según los Estatutos, donde conste que se ha aprobado la Adhesión al Programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales.
- b) En caso de no contar con el Acta o Certificación de celebración de la Junta General ordinaria o extraordinaria, o de la Asamblea del Consejo o Colegio Profesional, del Pleno, u otros órganos competentes según los Estatutos, se deberá aportar junto con la solicitud la Convocatoria formal donde conste en el orden del día la "Adhesión al Programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales". Una vez celebrada, el Consejo o Colegio deberá remitir el citado Acta o Certificación, donde conste que se ha aprobado la Adhesión al Programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales. Se remitirá a Unión Profesional a través del competenciasdigitales@unionprofesional.com para que sea admitida esta documentación como parte del expediente y conste acreditado el requisito.

La entidad solicitante deberá presentar el Acta o Certificación antes del día 15 de octubre de 2024 a las 12.00 horas.

6. **Documentación acreditativa del tipo de entidad.** Aportar documentación que acredite que la entidad se encuentra entre una de las contempladas en el apartado cuarto punto uno del anuncio de adhesión.



7. **Memoria descriptiva del proyecto conforme al modelo que se encuentra disponible en <https://competenciasdigitales.unionprofesional.com>.**
8. **Otra documentación oficial, válida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos.**
9. **Acuerdo formalizado entre los Consejos y/o Colegios ponentes y cedentes para la impartición de la parte específica de la modalidad online del programa de formación en competencias digitales (si aplica, según lo dispuesto en el apartado DECIMOSEGUNDO a) del Anuncio de Adhesión), y de acuerdo con el modelo previsto en el ANEXO VII.**

Los archivos deberán presentarse en formato .pdf. Únicamente se permite presentar archivos con un tamaño máximo de 25MB.

Veracidad de la documentación aportada

✓ La entidad solicitante declara responsablemente que toda la información incluida en esta solicitud y en los documentos que la acompañan es cierta y se obliga a aceptar con carácter general todas las condiciones del Anuncio de Adhesión y del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.

Confidencialidad de la documentación aportada

✓ La entidad solicitante declara que la documentación aportada que se adjunta en la presente solicitud tiene carácter confidencial.

AUTORIZACIONES

Autorizaciones

La entidad solicitante autoriza a Unión Profesional:

- ✓ A remitir información y notificaciones referentes al Programa "*Programa de formación en competencias digitales en el ámbito de las profesiones colegiadas*" así como de otras actuaciones que realice la entidad pública empresarial Red.es, M.P. tanto en el correo como en el teléfono indicado.
- ✓ A utilizar sus logotipos, marcas y símbolos en las actuaciones realizadas en el marco de este anuncio de adhesión y de las actividades que desarrolla el Real Decreto 876/2024.



ANEXO IV

PROGRAMA FORMATIVO PROPUESTO

A. FORMACIÓN PRESENCIAL

FICHA ACCIÓN FORMATIVA

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
☐ 20 horas	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Resolución de problemas
Competencia digital prioritaria	Protección de dispositivos
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



B. FORMACIÓN WEBINAR

FICHA ACCIÓN FORMATIVA

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
☐ 10 horas	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Comunicación y colaboración
Competencia digital prioritaria	Protección de datos personales y privacidad
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.1.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Elija un elemento.
Competencia digital prioritaria	Elija un elemento.
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.2.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Elija un elemento.
Competencia digital prioritaria	Elija un elemento.
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.3.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Búsqueda y gestión de información y datos
Competencia digital prioritaria	Programación
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.4.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Elija un elemento.
Competencia digital prioritaria	Elija un elemento.
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.5.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Elija un elemento.
Competencia digital prioritaria	Elija un elemento.
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.6.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Elija un elemento.
Competencia digital prioritaria	Elija un elemento.
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.7.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Elija un elemento.
Competencia digital prioritaria	Elija un elemento.
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.8.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Elija un elemento.
Competencia digital prioritaria	Elija un elemento.
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.9.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Elija un elemento.
Competencia digital prioritaria	Elija un elemento.
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	



C. FORMACIÓN ONLINE

FICHA ACCIÓN FORMATIVA C.10.

DENOMINACIÓN	
DURACIÓN	
<input type="checkbox"/> 15 horas <input type="checkbox"/> 10 horas <input type="checkbox"/> 5 horas	
<i>Se podrán completar tantas fichas como sea necesario para llegar a las 80h online requeridas, con duraciones de 5, 10 y 15h</i>	
CATEGORIZACIÓN MARCO EUROPEO DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGCOMP)	
Área competencial prioritaria	Elija un elemento.
Competencia digital prioritaria	Elija un elemento.
OBJETIVOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA	
Objetivo general y objetivos específicos	
Índice de contenidos	

MARCO EUROPEO DIGCOMP

A continuación, se muestran las 21 competencias que se incluyen dentro de Marco Europeo de Competencias Digitales Digcomp, repartidas en las 5 áreas identificadas:

BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS
Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenidos digitales
Evaluar datos, información y contenidos digitales
Gestión de datos, información y contenidos digitales
COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN
Interactuar a través de tecnologías digitales
Compartir a través de tecnologías digitales
Participación ciudadana a través de las tecnologías digitales
Colaboración a través de las tecnologías digitales
Comportamiento en la red
Gestión de la identidad digital
CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
Desarrollo de contenidos
Integración y reelaboración de contenido digital
Derechos de autor (copyright) y licencias de propiedad intelectual
Programación
SEGURIDAD
Protección de dispositivos
Protección de datos personales y privacidad
Protección de la salud y bienestar
Protección medioambiental
RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS
Resolución de problemas técnicos
Identificación de necesidades y respuestas tecnológicas
Uso creativo de la tecnología digital
Identificar lagunas en las competencias digitales



ANEXO V

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN ENTRE LOS CONSEJOS Y COLEGIOS ADHERIDOS

La distribución del número de profesionales destinatarios de la formación entre las entidades adheridas se realizará atendiendo al siguiente criterio:

1. Distribución proporcional en función del censo de cada entidad. Las plazas que se asignarán a cada Consejo o Colegio serán el resultado de aplicar el porcentaje resultante de dividir el número de profesionales a formar (80.000 alumnos) entre el censo total que suponen todas los Consejos o Colegios adheridos al proyecto, al censo de la entidad.

$$\text{Plazas asignadas} = \frac{\text{Censo de la Entidad}}{\text{Censo total de todas las entidades adheridas}} \times 80.000 \text{ alumnos}$$

Ejemplo de cálculo: Si el censo total de todos los participantes en el proyecto asciende a 1.500.000 y el censo de la Entidad A es 200.000:

$$\text{Plazas asignadas a entidad A} = \left(\frac{200.000}{1.500.000} \right) \times 80.000 = 10.667$$

2. Si alguno de los asociados ha manifestado que su máximo número de alumnos a formar es inferior al que le corresponda derivado del cálculo del apartado 1, se tendrá en consideración como los alumnos definitivos a formar por la entidad, los correspondientes al número máximo de alumnos informado por el asociado.

Ejemplo de cálculo: Si el censo total de todos los participantes en el proyecto asciende a 1.500.000, el censo de la Entidad A es 200.000 y su capacidad máxima de alumnos a formar es de 5.000

1. $\text{Plazas asignadas a entidad A} = \left(\frac{200.000}{1.500.000} \right) \times 80.000 = 10.667$

2. Capacidad máxima < **Plazas asignadas a entidad A**

$$5.000 < 10.667$$

Las plazas finales asignadas a la entidad A, ascienden a 5.000

CRITERIOS DE NO DISCRIMINACIÓN

Para garantizar la no discriminación en la distribución de destinatarios de la formación, se aplicarán los siguientes principios:

- a) **Igualdad de Oportunidades:** Todos los Consejos Generales y Colegios Profesionales adheridos tendrán igualdad de oportunidades para acceder a los recursos formativos, independientemente de su tamaño o capacidad inicial.
- b) **Transparencia:** El proceso de distribución será transparente, con criterios definidos y comunicados a todas las entidades solicitantes.
- c) **Proporcionalidad:** La distribución de destinatarios será proporcional al tamaño y capacidad de cada entidad, asegurando que todas las entidades reciban un número justo de plazas formativas en relación con sus necesidades y recursos.
- d) **Inclusión:** Se fomentará la inclusión de todos los sectores profesionales representados, asegurando que ninguna entidad sea excluida o desfavorecida por razones no justificadas.

PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN

- a) **Recopilación de Datos:** Cada Consejo General y Colegio Profesional deberá proporcionar junto con la solicitud de adhesión datos actualizados sobre el número de colegiados que puede formar durante el plazo de ejecución del proyecto y sobre su censo total.
- b) **Evaluación y Puntuación:** Los datos proporcionados serán evaluados y puntuados según los criterios objetivos establecidos en el presente anexo.
- c) **Asignación de Plazas Formativas:** Las plazas formativas serán asignadas a cada entidad en función de la proporción calculada, asegurando una distribución equitativa y proporcional.
- d) **Publicación de Resultados:** Los resultados de la distribución serán publicados junto con la Resolución de adhesión y comunicados a todas las entidades adheridas, junto con un informe detallado que explique la asignación de plazas formativas basada en los criterios descritos.

REVISIÓN Y AJUSTES

- a) **Mecanismo de Revisión:** Se establecerá un mecanismo de revisión para atender posibles reclamaciones o ajustes necesarios en la distribución de plazas formativas, garantizando la equidad y transparencia del proceso.



- b) **Ajustes Proporcionales:** En caso de ajustes, se aplicarán criterios proporcionales para redistribuir las plazas formativas de manera justa, sin perjudicar a las entidades que ya hayan recibido asignaciones.

La implementación de estos criterios objetivos y de no discriminación asegurará una distribución justa y equitativa de los destinatarios de la formación, contribuyendo al éxito del programa de formación en competencias digitales y al desarrollo profesional de los colegiados en todo el territorio nacional.

ANEXO VI

CERTIFICADO DEL CENSO DE COLEGIADOS

Don/Doña [nombre del solicitante del consejo o colegio.....]
en nombre y representación del [nombre del consejo/colegio.....]
, como entidad solicitante del Anuncio de Adhesión al programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales, en el marco del Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre.

CERTIFICA

A fecha de presentación de la solicitud al Anuncio de Adhesión, el [nombre del Consejo/Colegio solicitante.....]
cuenta con un censo total de colegiados de [incluir nº de colegiados].

Y, para que conste, firmo la presente certificación en [lugar.....] a [día]
de [mes.....] de [año.....].

ANEXO VII

**ACUERDO ENTRE EL [.....]
Y EL [.....] PARA
LA IMPARTICIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD ONLINE DEL
PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES.**

En [LUGAR.....] a [DIA] de [MES.....] de [AÑO...].

REUNIDOS

- De una parte, D/Doña [.....] en ejercicio de las facultades que le atribuye [.....] y en representación de [Colegio/Consejo.....] (en adelante “Colegio o Consejo cedente”).
- De otra parte, D/Doña [.....] en ejercicio de las facultades que le atribuye [.....] y en representación del [Colegio/Consejo.....] (en adelante “Colegio o Consejo ponente”)

Ambas partes, actuando en nombre de las entidades a las que respectivamente representan y, reconociéndose suficiente capacidad legal, manifiestan su interés en formalizar el presente acuerdo que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Colegio o Consejo cedente ha presentado su solicitud de participación al Programa de Formación de Competencias Digitales en el ámbito de los colegios profesionales, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anuncio de Adhesión.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el apartado decimosegundo punto a) del Anuncio de Adhesión, los Colegios o Consejos solicitantes deberán tener un total de profesionales reportados en la memoria superior al 3% sobre el total de profesionales colegiados.

TERCERO.- El Colegio o Consejo cedente, no cumpliendo el límite mínimo de profesionales a formar exigido para la obtención de la condición de Entidad Adherida, manifiesta su interés en que sea el Colegio o Consejo ponente, el encargado de impartir a sus colegiados profesionales, la formación específica de la modalidad online del

Programa, en virtud de lo dispuesto en el apartado decimoprimer del Anuncio de Adhesión.

CUARTO.- El Colegio o Consejo ponente, declara el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 876/2024, en el Anuncio de Adhesión, así como en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás disposiciones que articulen el MRR y el PRTR, para la ejecución de la parte específica de la formación.

Asimismo, ambas partes declaran su responsabilidad en la asunción de compromisos y obligaciones, asumiendo el Colegio o Consejo cedente la responsabilidad del porcentaje de los profesionales colegiados transferidos sobre el total de los profesionales colegiados formados.

Y para que así conste, las Partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados.

**POR EL COLEGIO O CONSEJO
CEDENTE**

**POR EL COLEGIO O CONSEJO
PONENTE**

D.D.Dña [.....]

D.D.Dña [.....]

[.....]

[.....]

[.....]

[.....]

Condición de

Condición de

[.....]

[.....]



ANEXO VIII ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO

En a dede..... .

REUNIDOS

De una parte, el (en adelante, el Consejo/Colegio) con NIF y domicilio social en, representado en este acto por

De otra parte, Unión Profesional (en adelante ,Unión Profesional o UP) con NIF G-80190796 y domicilio social en Paseo de Recoletos, 13 – CP 28004, representado en este acto por

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas partes, actuando en nombre de las entidades a las que respectivamente representan y, reconociéndose suficiente capacidad legal, manifiestan su interés en formalizar el presente acuerdo, y a tal fin

EXPONEN

I. Que el Consejo/Colegio es una corporación de derecho público de carácter profesional, cuyos fines incluyen la formación y mejora de las competencias profesionales de sus miembros, y que actúa conforme a las competencias que le otorgan sus estatutos y la legislación vigente.

II. Que Unión Profesional es la entidad beneficiaria de la subvención directa regulada por el Real Decreto 876/2024, de 3 de septiembre, para el desarrollo de un programa



de formación en competencias digitales dirigido a los profesionales colegiados y no colegiados en el ámbito de los colegios profesionales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU".

III. Que ambas entidades han manifestado su interés en colaborar en el desarrollo del "Programa de formación de competencias digitales en el ámbito de los colegios profesionales", con el objetivo de mejorar las competencias digitales de los profesionales adscritos al [Colegio/Consejo], mediante la formalización del presente acuerdo de corresponsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 876/2024 y el anuncio de adhesión publicado por Unión Profesional.

IV. Que las partes, en su calidad de corresponsables, se comprometen a colaborar en el diseño, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades formativas previstas en el marco del programa, respetando las normativas aplicables en materia de protección de datos, subvenciones públicas y demás normativas relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente acuerdo es regular la corresponsabilidad de las Partes en el tratamiento de datos personales en el marco del "Programa de formación de competencias digitales" (en adelante, el Programa) de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD).

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL TRATAMIENTO

El tratamiento de los datos personales bajo este acuerdo tiene por objeto la gestión y ejecución del programa formativo. En el marco de este programa, las categorías de interesados serán los profesionales inscritos en las actividades y las Partes tratarán los siguientes tipos de datos personales:

- Datos identificativos: Nombre, apellidos, número de colegiación (en su caso), DNI o NIE, correo electrónico, provincia de residencia y teléfono de contacto.
- Datos académicos: Titulación, formación previa y profesional.
- Datos de participación: Información relacionada con la asistencia, progreso y evaluación en el programa de formación.

La finalidad del tratamiento consiste en la gestión de la participación de los profesionales en el programa de formación, incluyendo la inscripción, seguimiento y evaluación de las competencias adquiridas por los destinatarios, así como la justificación de la subvención recibida.

El tratamiento de los datos personales relacionado con la impartición de la formación se realizará conforme al artículo 6.1.b) del RGPD, al ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, a través de su participación voluntaria en el programa.

Para la justificación de los fondos públicos asignados al programa, el tratamiento se basará en el artículo 6.1.c) del RGPD, dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal vinculada a la gestión de los fondos otorgados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES



Las Partes acuerdan que, en virtud de este acuerdo de corresponsabilidad, cada una de ellas asumirá las siguientes funciones y tareas en relación con el tratamiento de los datos personales:

El Consejo/Colegio se encargará de:

- Gestionar la inscripción de los participantes en el programa.
- Recabar y actualizar los datos personales necesarios para la ejecución del programa.
- Impartir el programa formativo.

Unión Profesional (UP) se encargará de:

- Coordinar la gestión centralizada del programa de formación.
- Determinar los métodos y criterios de evaluación de los participantes.
- Gestionar la asignación de fondos públicos y la justificación de los mismos ante las autoridades competentes.

Ambas Partes se comprometen a mantener una comunicación fluida y transparente en todo momento, garantizando que las decisiones relevantes sobre el tratamiento de los datos personales se tomen de manera conjunta, respetando las funciones asignadas en el presente acuerdo.

CUARTA.- DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS

El Consejo/Colegio será responsable de proporcionar la información inicial a los interesados (participantes del programa) en el momento de la recogida de los datos personales, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD. Esta información incluirá la identidad de las Partes, la finalidad del tratamiento, la base de legitimación, los derechos de los interesados y cómo pueden ejercer dichos derechos.

Unión Profesional se encargará de coordinar la actualización de la información que deba ser comunicada a los interesados durante el transcurso del programa, así como de garantizar que las modificaciones en los procedimientos del tratamiento sean debidamente notificadas a los interesados.



QUINTA.- ATENCIÓN DE DERECHOS

El Consejo/Colegio pondrá a disposición de los participantes los procedimientos para el ejercicio de los derechos que le asisten en calidad de interesado y será responsable de recibir y gestionar las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición) conforme a los artículos 15 a 22 del RGPD. Asimismo, coordinará con Unión Profesional la ejecución de estas solicitudes en los casos en que sea necesario.

SEXTA.- BRECHAS DE SEGURIDAD

En caso de que cualquiera de las Partes detecte una brecha de seguridad de los datos personales objeto del presente acuerdo, deberá comunicarlo a la otra Parte a la mayor brevedad posible. Las Partes procederán de manera conjunta y coordinada para gestionar la brecha de seguridad, adoptando las medidas necesarias para mitigar sus efectos y garantizar la protección de los derechos de los interesados.

Cualquiera de las Partes podrá proceder a la notificación a la autoridad de control competente, según lo exijan las circunstancias del caso. La Parte que realice la notificación deberá informar a la otra Parte de manera inmediata, asegurando la adecuada documentación del incidente.

La comunicación de la brecha de seguridad a los interesados se llevará a cabo por la Parte responsable de la gestión de los datos afectados, en colaboración con la otra Parte, y se hará de manera clara y en un lenguaje comprensible, incluyendo la naturaleza de la brecha, las posibles consecuencias y las medidas adoptadas o propuestas para mitigar sus efectos.

SÉPTIMA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Unión Profesional garantizará que la plataforma utilizada para el desarrollo del Programa cumple con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas.

Las medidas de seguridad aplicadas a la plataforma incluirán, al menos, las siguientes:

- Cumplimiento con la GDPR.



- Los datos se tratarán y almacenarán en la UE.
- Confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos.
- Los datos se encriptarán en tránsito.
- Cifrado en reposo, con capacidad para cifrarse en reposo con protocolos robustos.
- Plan de resistencia/recuperación en caso de catástrofe, replica física en varios dispositivos/hardware.
- Planificación de los análisis de vulnerabilidades, actualizaciones periódicas y la instalación de parches de seguridad en función de su criticidad e impacto en la solución.
- Protocolos de transferencia de datos REST/SOAP.

El Consejo/Colegio será responsable de asegurar que los datos personales tratados en el marco de este acuerdo se transfieren y gestionan de manera segura conforme a las instrucciones acordadas con Unión Profesional y bajo las medidas de seguridad que se establezcan para la plataforma.

OCTAVA.- OTRAS OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS

Respecto a otras obligaciones reglamentarias, cada Parte se compromete a:

- Disponer de su correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento, conforme al artículo 30 del RGPD, documentando las actividades de tratamiento de datos personales que se realicen en el marco del presente acuerdo.
- Mantener actualizado su propio análisis de riesgos y adoptar las medidas correctoras necesarias, de acuerdo con los resultados de dicho análisis.
- Formalizar los acuerdos de encargo de tratamiento en los casos en que se subcontraten actividades de tratamiento a terceros. Estos contratos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del RGPD, garantizando que el encargado del tratamiento aplique medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales.



- Cumplir con cualquier otra obligación asignada al responsable del tratamiento conforme a lo dispuesto en el RGPD y la normativa de protección de datos aplicable.

NOVENA.- RESTRICCIONES AL USO DE LOS DATOS PERSONALES

Las Partes acuerdan que los datos personales obtenidos en el marco del presente acuerdo serán tratados exclusivamente para las finalidades definidas en el Programa. En consecuencia, ninguna de las Partes podrá utilizar los datos personales para fines propios o particulares diferentes a los establecidos en este acuerdo, a menos que cuenten con una base legal independiente que justifique dicho tratamiento conforme al RGPD.

Las Partes no podrán tratar los datos personales para finalidades incompatibles con las establecidas en el presente acuerdo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL DE LAS PARTES

Las Partes acuerdan que, en su calidad de corresponsables del tratamiento de datos personales, cada una será responsable de cumplir con sus obligaciones conforme al RGPD y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, cada Parte asumirá la responsabilidad individual que le corresponda en función de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD.

Las Partes se comprometen a colaborar de manera diligente para mitigar cualquier daño derivado de una posible infracción de la normativa de protección de datos y para asegurar la correcta atención de los derechos de los interesados.

DECIMOSEGUNDA.- FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El tratamiento de los datos personales en virtud de este acuerdo finalizará una vez concluido el Programa y no se prolongará más allá de la finalización del mismo. Las



Partes deberán proceder a la supresión o anonimización de los datos personales tratados en el marco del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 17 del RGPD, salvo que exista una base legal para su conservación.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.